

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9186

RESOLUCION de 7 de febrero de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, por la que se instruye expediente de revocación de Ayuda al Estudio a doña Remedios Martínez Juárez.

Visto el expediente elevado a este Instituto, instruido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo a doña Remedios Martínez Juárez, estudiante de 1.º de B. U. P., en el Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Juan de Mariana» de Talavera, durante el curso académico 1982/1983, con domicilio familiar en la plaza del Rollo, 5, de Espinosa del Rey (Toledo);

Resultando que doña Remedios Martínez Juárez, solicitó Ayuda al Estudio para cursar 1.º de B. U. P., en el Instituto Nacional de Bachillerato «Padre Juan de Mariana» de Talavera, durante el curso académico 1982/1983, declarando como renta familiar neta la cantidad de trescientas quince mil (315.000) pesetas;

Resultando que solicitados informes reservados de comprobación de bienes e ingresos, se demostró que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de la Ayuda al Estudio que nos ocupa es propietario de los siguientes bienes, no declarados en la solicitud de Ayuda al Estudio:

1.º Una panificadora para la elaboración de pan y bollos, en Espinosa del Rey, con tres empleados.

2.º Tres despachos de pan, dos en Espinosa del Rey y uno en La Fresneda.

3.º Una furgoneta destinada a atender los negocios de la panificadora y los despachos de venta de pan.

4.º Propiedad de unas fincas rústicas con unos 150 olivos y 5 hectáreas de terreno de secano sin cultivar;

Resultando que con fecha 14 de julio de 1983 le fue notificado el oportuno pliego de cargos imputándole los bienes anteriormente mencionados;

Resultando que presentado el pliego de descargos alega que ninguno de esos bienes son propiedad del cabeza de familia, sino de don Rogelio Juárez Molina, abuelo materno de la solicitante, que convive en el domicilio familiar;

Resultando que con la misma interesada indica en el pliego de descargos la titularidad de dichos bienes, así como la Licencia Fiscal de los mismos, está a nombre de doña Misericordia Juárez Pérez, madre de la solicitante, y que, por tanto, es ésta la propietaria;

Resultando que no existiendo término alguno en el escrito de alegaciones que desvirtúe la posesión de los antedichos bienes así como el aprovechamiento de los mismos y los ingresos producidos por ello y su ocultación en la solicitud de Ayuda al Estudio;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Decreto de 8 de septiembre de 1954 sobre Reglamento de Disciplina Académica («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1954); Orden ministerial de 20 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se hace público el Régimen General de Ayudas al Estudio para el curso académico 1982/1983; Orden ministerial de 15 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) sobre tramitación posterior al otorgamiento de becas; Orden ministerial de 24 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) sobre sanciones a peticionarios de becas por las inexactitudes que cometan; Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984) por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de Ayuda al Estudio, así como las causas y medios para su revocación;

Considerando que contrastados los datos obtenidos de la investigación practicada con los aportados por la solicitante se aprueba la propiedad y disfrute de los bienes citados anteriormente;

Considerando que la mencionada estudiante no percibió las cantidades obtenidas por la concesión de la Ayuda al Estudio al serie retenidas por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo, y no por renuncia de las mismas por parte de la alumna;

Considerando que los ingresos declarados en la solicitud de Ayuda al Estudio no corresponden al rendimiento medio estimado como normal por la propiedad y disfrute de los bienes que se le han probado;

Considerando que el citado expediente incoado a doña Remedios Martínez Juárez, reúne los requisitos y condiciones esta-

blecidos en el artículo 10.1 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), el cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas».

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confieren las Ordenes ministeriales de 20 de octubre de 1981 y 28 de diciembre de 1983 y Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio antes mencionados, ha resuelto:

Primero.—Revocar a doña Remedios Martínez Juárez la ayuda concedida para el curso académico 1982/1983.

Segundo.—Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo 3.º de la Orden ministerial de 16 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Tercero.—Poner la presente resolución en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de febrero de 1984.—El Presidente, José María Bas Adam.

Sr. Secretario general del I.N.A.P.E.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9187

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.326, la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.223, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.223, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave plana, marca «Cahors», referencia 905.223, entrecara 27 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.» con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.326-10-11-83-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general.—Por delegación (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Álvarez.